

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2425/21

En Vigo, siendo el día 06 de Febrero de 2025, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2425/20 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 14)

- PAVIMENTOS RÍAS BAIXAS BUEU ATL BALONMAN - POIO ARTAI

Sancionar al Club BUEU ATLETICO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 13)

- MILLAVEN CP LUCENSE - LIRON BALONMAN MOAÑA

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Squad

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con MULTA DE TREINTA Y SEIS EUROS (36 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta TRES jugadores menos de lo reglamentado

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando el entrenador/a no esté presente en los partidos de su equipo, se cometerá, salvo en casos de fuerza mayor, una infracción leve que será sancionada según establece el art.26 g) N.OR.E.B.A.G.A





Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.C).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia de Delegado de Equipo

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 10)

- MECALIA ATLÉTICO GUARDÉS - INDUPOR BM PORRIÑO

Sancionar al Club CLUB BALONMAN ATLETICO GUARDES, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro

- SEGUROS M VIEITO BM XALLAS - REYSA BALONMAN POIO ARTAI

Sancionar al Club BALONMAN XALLAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro. En este caso faltan los 11 primeros minutos del encuentro

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 13)

- BM CULLEREDO REMAX RIAZOR - CLINICA VETERINARIA ESTACION BALONMAN TUI

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN TUI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado

- AUTOCARAVANAS VAN & FUN A.D.CARBALLAL - EMBUTIDOS LALINENSE

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO ISABEL QUIÑO A REGUEIRO del equipo AUTOCARAVANAS VAN & FUN A.D.CARBALLAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, el incumplimiento de las funciones, que por ser obligatorias, corresponden según N.O.RE.BA.GA a los "Oficiales de equipo" que desempeñen funciones de Delegado de campo, serán consideradas falta leve y será sancionado con el apercibimiento o suspensión temporal de uno (1) a tres (3) encuentros o jornadas oficiales

En respuesta a las alegaciones presentadas, procede manifestar que el delegado de campo SI debe ocupar su puesto junto a la mesa de anotador/cronometrador. Véase el art. 30 c) del NO. RE.BA.GA.



- SOCAIRE ARQUITECTOS BUEU ATL. BALONMÁN - BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO

Sancionar al Club BUEU ATLETICO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta TRES jugadores menos de lo reglamentado

Sancionar al Club BUEU ATLETICO BALONMAN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)

- TALLERES J. VARELA BM. CAÑIZA - MILLAVEN CP LUCENSE

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado

- BM RIBADOSAR- CASA DA EIRIÑA - TECNELSA ASMUBAL MEAÑO

Sancionar al JUGADOR/A UNAI CASTRO LOUZAN del equipo BM RIBADOSAR- CASA DA EIRIÑA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar, ofender, amenazar o provocar a las personas mencionadas en el apartado a) con expresiones o gestos de menosprecio, atentando al decoro o dignidad de las mismas, siempre que no constituyan una falta grave. Se aplica el art. 8.2 RRDG

7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

- SAR BLUENEWABLES - INSTALACIONES PARCERO BM. CANGAS

Sancionar al Club SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, pudiendo ser, además, sancionado con apercibimiento de cierre del terreno de juego y eso con independencia de las indemnizaciones que procedan a favor de los eventuales perjudicados

Si bien la intervención de los colegiados a través del delegado de campo resolvió parcialmente las reiteradas protestas del público, con posterioridad se reprodujeron.

La reincidencia en estas conductas conllevará sanción económica

8. CADETE MASCULINO (JORNADA 13)

- SD TEUCRO DIARIO DE PONTEVEDRA - CASA PORTUGUESA ASMUBAL MEAÑO



Sancionar al Club ACD ASMUBAL MEAÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado

9. CADETE FEMENINO (JORNADA 13)

- SANXENXO BALONMÁN - MYDIC - E.D POIO ARTAI

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado

10. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 13)

- ERROR! FERROL BALONMÁN NARÓN - COLEGIO LICEO LA PAZ

Sancionar al Club AGRUPACION DEPORTIVA LICEO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo

11. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 10)

- HOTEL LA RETORAL BM. CAÑIZA - RODEIRO COGAL

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado

- AREAS PSICOLOGÍA BM. CANGAS - S.D. TEUCRO INMOBILIARIA LAYBE

Sancionar al Club SD TEUCRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado

12. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 13)

- BM ABEGONDO SÚMATE - CLUB BALONMÁN VIVEIRO

Sancionar al Club CLUB BALONMAN VIVEIRO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad

13. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 10)

- POLICLINICO REDONDELA AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA - U.B. LAVADORES VIGO A

Sancionar al ENTRENADOR/A IÑAKI COUÑAGO VIDAL del equipo POLICLINICO REDONDELA AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cualquier falta cometida por entrenadores/as, ayudantes de entrenador/a, auxiliares y médico, que estuviera tipificada dentro de aquellas que



podiesen cometer los/as jugadores/as tendrán la misma consideración y sanción que las que pudieran corresponder a aquellos y además serán sancionadas económicamente con un importe a valorar por el Comité Territorial de Competición dentro de los baremos establecidos en los artículos 32,33 y 34

Además de tratarse de un partido de categoría infantil, con menores de 12 y 13 años en la pista, la conducta del entrenador fue reiterada durante todo el encuentro y se reprodujo al final del encuentro.

Sancionar al ENTRENADOR/A IÑAKI COUÑAGO VIDAL del equipo POLICLINICO REDONDELA AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cualquier falta cometida por entrenadores/as, ayudantes de entrenador/a, auxiliares y médico, que estuviera tipificada dentro de aquellas que podiesen cometer los/as jugadores/as tendrán la misma consideración y sanción que las que pudieran corresponder a aquellos y además serán sancionadas económicamente con un importe a valorar por el Comité Territorial de Competición dentro de los baremos establecidos en los artículos 32,33 y 34

Además de tratarse de un partido de categoría infantil, con menores de 12 y 13 años en la pista, la conducta del entrenador fue reiterada durante todo el encuentro y se reprodujo al final del encuentro.

14. OTROS ACUERDOS

- **EQUIPO "JAIME LOUREIRO CONSTRUCCIONES A.D. CARBALLAL" PERTENECIENTE AL CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL"**

ENCUENTRO RIBEIRO - CARBALLAL. CADETE MASCULINO LIGA PRATA GRUPO C XORNADA 13.
A vista do anexo do encontro procede a apertura de INFORMACION RESERVADA PREVIA.

15. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

16. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.





FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618



E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com ; " Página web: www.fgbalonman.com

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez



A C C - 0 6 0 2 2 0 2 5 - 1 9 3 1 3 9